

11567 ORDEN de 13 de marzo de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.737 interpuesto por «S. A. Carrillo».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 19 de diciembre de 1975, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 12.737 interpuesto por «S. A. Carrillo» sobre sanción; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Sociedad Anónima Carrillo", contra la resolución del Consejo de Ministros de veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, sobre sanción a la Empresa recurrente por determinadas infracciones en materia de abonos debemos confirmar y confirmamos dicha resolución acordada a propuesta del Ministerio de Agricultura, por ser conforme a derecho y sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Agricultura, Andrés Reguera Guajardo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

11568 ORDEN de 7 de abril de 1976 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Compañía Ibérica Gea, S. A.», por Orden de 17 de febrero de 1970 y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir la importación de nuevas materias primas y la exportación de nuevos aparatos.

Ilmo. Sr.: La firma «Compañía Ibérica Gea, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 17 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28), 8 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 26), 20 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio) y 10 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 22), para la importación de aero-refrigeradores, solicita su ampliación en el sentido de incluir la importación de nuevas materias primas y la exportación de nuevos aparatos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Compañía Ibérica Gea, S. A.», con domicilio en Gran Vía, 58, Bilbao, por Orden de 17 de febrero de 1970, y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir la importación de:

Flejes de hierro o acero, simplemente terminados en frío, de grosor inferior a 0,5 milímetros (P. A. 73.12.C.4); desbastes en rollos (coils) de espesor inferior a 1,5 milímetros (partida arancelaria 73.13.C); chapas de hierro o acero, simplemente laminadas en caliente, de grosores superiores a 4,75 milímetros (P. A. 73.13.D.1.a); bandas de aluminio sin alea de espesor superior a 0,20 milímetros (P. A. 76.03.A); accesorios de tubería de hierro o acero (empalmes, codos, bridas, etc.) (P. A. 73.20.B), y la exportación de aparatos y dispositivos para el tratamiento de materias por cambio de temperatura (intercambiadores de calor, condensadores y deflegmadores) (partida arancelaria 84.17).

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 24 de noviembre de 1974 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad, tanto la modalidad de fijación de efectos contables, es decir el de certificación de la Delegación Provincial de Industria para caso concreto, así como los restantes extremos de la Orden de 17 de febrero de 1970, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11569 ORDEN de 7 de abril de 1976 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Strateurop. S. A.», para la importación de tejido de fibra de vidrio barnizado, varillas de fibra de vidrio y poliéster, y barniz y exportaciones de cañas de pescar.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Strateurop. S. A.» en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que fue autorizado por Decreto 991/1972, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más a partir del día 19 de abril de 1976 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Strateurop. S. A.», por Decreto 991/1972, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril), para la importación de tejido de fibra de vidrio barnizado, varillas de fibra de vidrio y poliéster, y barniz y exportaciones de cañas de pescar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11570 ORDEN de 7 de abril de 1976 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a Javier Zubiaurre Ecenarro, por Orden de 3 de julio de 1972 y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir la importación de nuevos tipos de alambre.

Ilmo. Sr.: La firma «Javier Zubiaurre Ecenarro», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 3 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 20), ampliada por las de 12 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y 1 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 22), para la importación de alambre de acero especial sin aleación y de acero fino al carbono, y la exportación de cepillos de púas de acero, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de nuevos tipos de alambre.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Javier Zubiaurre Ecenarro», con domicilio en calle Asuerreka, 7, Eibar (Guipúzcoa), por Orden de 3 de julio de 1972 y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación:

Alambres de acero no especial, simplemente desnudo, de diámetros inferiores a un milímetro hasta 5 milímetros (P. A. 73.14.B.1.b. ó c.); alambres de acero no especial, revestido, de diámetros inferiores a un milímetro hasta 5 milímetros (P. A. 73.14.B.2.b. ó c.), y alambres de acero inoxidable, de diversos diámetros (P. A. 73.15.E.9.a ó b ó c).

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 24 de enero de 1975 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos privados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de julio de 1972, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11571 ORDEN de 15 de abril de 1976 por la que se autoriza el cambio de dominio mortis causa del vivero flotante «Villa número 2».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio mortis causa, incoado a instancia de doña Aurora González Ferradas, en el que solicita pase a su nombre y al de sus hijos Julio y Manuel Villanueva González, el vivero flotante de mejillones denominado «Villa número 2», que le fue concedido a su difunto